

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 20 de Noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1919
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el señor **LUIS CARLOS SAAVEDRA LOPEZ (cesionario)** de **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, en contra del señor **JUAN ANDRES PINILLA**; la parte actora solicita se oficie al pagador **SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA**, a fin se sirva informar porque no ha dado cumplimiento al oficio N.902 de fecha 14 de Mayo de 2019, el cual fue radicado el 21 de Mayo de 2019, en esa dependencia.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

REQUERIR al pagador **SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA**, a fin se sirva informar porque no ha dado cumplimiento al oficio N.902 de fecha 14 de Mayo de 2019, el cual fue radicado el 21 de Mayo de 2019, en esa dependencia.

LIBRESE el oficio respectivo oficio, **ADVIRTIENDO** que de hacer caso omiso a lo aquí ordenado se hará acreedor a las sanciones dispuestas en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2019-00259-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 126 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
